



República de Colombia

000037



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. _____ de 2022

(03 MAR 2022)

“Por medio de la cual se dispone la suspensión en la atención al público, con ocasión de de la movilización ciudadana por la Paz, la no violencia y la convivencia, a llevarse a cabo el 4 de marzo de 2022”

EL GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las contempladas en el artículo 305 de la Constitución Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Nacional, establece como facultad del Gobernador la de: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.

Que el Consejo Departamental de Paz en sesión del 15 de febrero de 2022, convocó a la ciudadanía a una movilización por la Paz la No Violencia y la Convivencia, a todos los sectores de la sociedad Nortesantandereana a realizarse el día 4 de marzo de 2022, aprobándose por unanimidad de los participantes, la realización de dos acciones de paz a saber 1. Jornada de oración por la paz, y la no violencia, en articulación con la Mesa Departamental de Asuntos Religiosos de Norte de Santander: 2. Gran Jornada de movilización ciudadana por la Paz, la no violencia y la convivencia a desarrollarse el día viernes 4 de marzo de 2022.

Que la Gobernación de Norte de Santander, comprometida con estas acciones de paz que busquen la convivencia, bienestar, y un departamento con “Más Oportunidades para Todos”, participará de manera masiva con los funcionarios y contratistas, en la marcha convocada, haciendo un llamado al cese de la violencia que esta afectando de manera grave a nuestro departamento.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario disponer la no atención al público de manera presencial en las sedes de gobierno de la Gobernación de Norte de Santander, tanto del nivel central como descentralizado, con ocasión de la movilización **POR LA PAZ LA NO VIOLENCIA Y LA CONVIVENCIA**, a realizarse el día 4 de marzo de 2022, lo cual no implica la suspensión de términos de las actuaciones administrativas, pues estarán abiertos los canales virtuales para la radicación de cualquier trámite a que haya lugar.

Que, en mérito de lo expuesto,

4



República de Colombia

000037



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. _____ de 2022

(03 MAR 2022)

“Por medio de la cual se dispone la suspensión en la atención al público, con ocasión de de la movilización ciudadana por la Paz, la no violencia y la convivencia, a llevarse a cabo el 4 de marzo de 2022”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar que con ocasión de la movilización por la Paz la No Violencia y la Convivencia, a realizarse el día 4 de marzo de 2022, no habrá atención presencial en las instalaciones de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, circunstancia que no constituye suspensión de términos en las actuaciones administrativas que se surten en las diferentes dependencias departamentales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Invitar a todos los servidores públicos, contratistas del nivel central y descentralizado, así como a la comunidad en general para que participen en forma masiva, en la movilización por la Paz la No Violencia y la Convivencia, a realizarse el día 4 de marzo de 2022, observando las medidas de cuidado personal de acuerdo con las recomendadas dadas en la Resolución 00000350 de 2022 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las que se han proferido en los decretos nacionales, departamentales y municipales que han tomado medidas restrictivas con ocasión de los casos de contagio generados por el COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto administrativo no aplica a las entidades y organismos departamentales que por su naturaleza y misión tengan como objetivo la prestación de servicios que demanden atención inaplazable a los habitantes de la jurisdicción donde prestan sus servicios.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo rige a partir del día de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 MAR 2022

Dada en San José de Cúcuta a los

SILVANO SERRANO GUERRERO

Gobernador

Proyectó: Armando Quintero Guevara, Asesor Jurídico externo